

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0068-2015
(de 17 de abril de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **BANISTMO S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada por esta Superintendencia de Bancos, mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que, **BANISTMO S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre, a partir del día 20 de abril de 2015 de las siguientes sucursales:

- a) La Sucursal Calle 50, ubicada en calle Margarita A. de Vallarino, ciudad de Panamá.
- b) La Sucursal World Trade Center, ubicada en calle 53, Plaza World Trade Center, ciudad de Panamá.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANISTMO S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANISTMO S.A.** a cerrar, a partir del 20 de abril de 2015 las siguientes sucursales:

- a) La Sucursal Calle 50, ubicada en calle Margarita A. de Vallarino frente a Tower Bank, ciudad de Panamá.
- b) La Sucursal World Trade Center, ubicada en calle 53, frente al Edificio Morgan & Morgan, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo Adolfo Villa